



## RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

**ELIMINADO**

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN IZTACALCO

EXPEDIENTE: RR.SIP.2485/2016

En México, Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2485/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO**, en contra de la falta de respuesta de la Delegación Iztacalco, se formula resolución en atención a los siguientes:

### RESULTANDOS

I. El diez de julio de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0408000149216, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

*“Solicito saber la actividad de los jefes delegacionales del 1 de julio al 10 de julio*

#### **Datos para facilitar su localización**

*Jefaturas delegacionales 16 dopa” (sic)*

II. El catorce de julio de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado previno al particular a efecto de que precisara qué tipo de actividades refirió en su solicitud de información.

III. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el particular desahogó la prevención que le fue formulada por el Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

*“todas las actividades que puedan constituir información pública en términos de lo que establece la legislación, todo absolutamente todo” (sic)*

IV. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado notificó el oficio **ELIMINADO** de la misma fecha, donde señaló lo siguiente:



**OFICIO ELIMINADO:**

“ ...

En atención al oficio girado por la Subdirección de Información Pública identificado con el número **ELIMINADO**, correspondiente a la solicitud de Información Pública identificada con el folio INFOMEX 0408000149216, por medio del cual informa a esta Unidad Administrativa la descripción de la información que solicita el peticionario en respuesta a la prevención requerida por ésta área a través del Oficio con nomenclatura **ELIMINADO**.

En virtud de lo anterior se da respuesta en base a las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo para la Secretaría Particular, y las áreas que conforman la Jefatura Delegacional, así como a lo estipulado en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Información Solicitada:

“todas las actividades que puedan constituir información pública en términos de lo que establece la legislación, todo con horarios, todo absolutamente todo”...(SIC)

En respuesta a la información requerida, se precisa que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y magnéticos que obran en las áreas que componen la Jefatura Delegacional en Iztacalco se localizó la siguiente información:

- Sesión Comité Mixto de Planeación.
- Plan de Desarrollo Delegacional.
- Día de Reyes (Secretaría de Seguridad Pública).
- Entrega de Diplomas a Mediadores Sociales.
- Festejo Día de Reyes.
- Entrega de cobijas (800, 5 sillas de ruedas, 2 impresoras, 1 tablet, 3 bicicletas).
- Elección de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano.
- Festejo con niños de CENDIS.
- Entrega de lentes dentro del Programa “Ojos que ve bien, corazón contento”. (3 eventos).
- Informe en el marco de los 100 días del Gobierno Delegacional ante los Comités Ciudadanos.
- Informe Trimestral de labores ante Comités Ciudadanos.
- Entrega de reconocimientos a deportistas destacados 2015 “Guerrero Azteca”.
- 1ª. Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE) 2016.
- 2º. Coloquio Internacional de la Izquierda Democrática., Mesa Redonda “El Parlamentarismo”.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 6, fracciones XII, XVII, XVIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: **“ELIMINADO”**.



- Entrega de créditos del Instituto de Vivienda del Gobierno del Distrito Federal "INVI", (2000 asistentes).
  - 1ª. Sesión Ordinaria del Consejo Interinstitucional Preparatorio para la Implementación del Sistema Anticorrupción del Distrito Federal.
  - Anuncio de la transformación de la Ciudad de México.
  - Moderador de Izquierda Democrática "2º. Encuentro".
  - Ceremonia de entrega de Diplomas "Diplomado de Administración Pública".
  - Jornada "Tu Ciudad te Requiere", (4 eventos).
  - Coronación de la Reina del Carnaval de la Cruz Coyuya.
  - Jornada de Conciencia Vial en Movimiento, Comunidad Vial MX.
  - Inauguración de la Feria de la Salud.
  - Tradicional Celebración del Día de la Candelaria.
  - Desayuno con Directores de Escuelas.
  - XCIX Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Toma de Protesta del Grupo de Trabajo que apoyará al Jefe de Gobierno en la elaboración del Proyecto de la Constitución Política de la Ciudad de México.
  - Informe (100 días de Gobierno).
  - Inauguración de la Feria de Seguridad y Prevención del Delito.
  - Festejo del día del Amor y la Amistad con Adultos Mayores de Iztacalco.
  - 1º. Reunión del Comité de Salud.
  - Entrega de 14 Camiones recolectores de basura.
  - Carnaval Infantil "Barrio Los Reyes", coronación "Reina Infantil."
  - Rodada por el Aniversario del "Moto Club Malhechores".
  - Conferencia de Prensa "3er. Aniversario de la Casa de la Juventud. "(Laboratorio de Arte y Trabajo Alternativo) LATA".
  - Comparecencia ante la Comisión de Administración Pública Local en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, del Informe de los 100 días.
  - Entrega de Instrumentos Musicales por parte de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.
  - Informe Anual de actividades 2015 del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
  - Banderazo de camiones.
  - Encuentro de Mujeres.
  - 1ª Reunión de Trabajo con Jefas y Jefes Delegacionales para la Revisión de un protocolo de actuación para la protección de la dignidad del ciudadano y del uso de nuevas tecnologías en la Ciudad de México.
  - Entrega de préstamos para mejora de vivienda.
  - "Día Internacional de la Mujer".
  - Ceremonia de firma del documento que oficializa la designación de la Ciudad de México como Capital Mundial del Diseño.
  - Estampado e Instalación de Juegos Lúdicos.
  - Entrega de Obra en ala "Esc. Sec. 258 Luis Álvarez Barret".
  - Entrega de Obra en el Jardín de Niños Estado de Zacatecas".
  - Inauguración del Cetro Social Granjas México.
- 
- Entrega de Apoyos por Unica Vez y entrega de Sillas de Ruedas.
  - Entrega de Obra en el Centro Social Jardines Tecma.
  - Inauguración de "Encuentro de Mujeres Jóvenes Prepa Si".
  - Reinauguración de la Casa de la Mujer.
  - Inauguración del Parque Niño Braulio.
  - Entrega de Tarjetas de Pensión Alimentaria.
  - Pago de Apoyos 61-64.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



- Publicación del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad referente al Programa "Una Ciudad Segura por Todas y Todos".
  - Reinauguración de Centro Social Zapata Vela.
  - Firma de Convenio en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA).
  - Coronación de Reinas de la Primavera de las Personas Adultas Mayores.
  - Mejoramiento Barrial en Viaducto Piedad.
  - Bodas Colectivas CDMX 2016.
  - Matrimonios Colectivos.
  - Inauguración del "Faro Pantitlán" (LATA Niños).
  - Inauguración de la Alberca del Foro Cultural "2 de Octubre".
  - Presentación de la Política "3 vs La Corrupción de la Ciudad de México".
  - Entrega de Banquetas (2 eventos).
  - Firma del Convenio de Colaboración en Materia de Mediación entre los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal.
  - 1ª Sesión Ordinaria del Subcomité Mixto de Capacitación.
  - Inauguración del Diplomado Electoral.
  - Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité de Obras del año 2016.
  - Jornada "Tu Ciudad te Requiere". (2 eventos).
  - Primer Simposio Internacional de Sistema Penal Acusatorio y Ciencias Forenses.
  - Inauguración del Curso PREPÁrate para tu Ingreso a Nivel Medio Superior y Superior.
  - Inauguración del Módulo de la Dip. Elizabeth Mateos Hernández.
  - Seminario "Sensibilización y Fortalecimiento del Trabajo Institucional".
  - Entrega de 2044 Escrituras Públicas.
  - Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Delegacional de Educación del Ciclo Escolar 2015-2016.
  - Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Interinstitucional del Sistema Anticorrupción (COIPISA).
  - Recorrido por la Casa del Adulto Mayor.
  - Inauguración del Parque Lineal.
  - Entrega de Diplomas.
  - Entrega de Uniformes Escolares dentro del Programa "Caminando por la Educación".
  - Inauguración de Banquetas (Calle 4, 5, 6, y 7).
  - Entrega del Programa "Caminando por la Educación".
  - Entrega de Camiones RTP.
- 
- "Tablets para Ti" (Entrega de 5000 Tablets).
  - Reunión de Gabinete Ampliado. (3 reuniones)
  - Reunión de Organización para Operativos de Seguridad Pública.
  - Recorrido en las Instalaciones del Deportivo Metro.
  - Foros de Información, Deliberación, Análisis y Propuestas Sobre la Reforma Política de la Ciudad de México y la Elección del Constituyente.
  - "Ojos que Ven Bien... Corazón Contento".
  - Gabinete de Seguridad Pública "Presentación de Estadísticas Delictivas de la Delegación Iztacalco".
  - Presentación de las Elecciones Locales 2015 "Resultados" IEDF.
  - Festejo del Día del Niño (Grupo de la Tercera Edad Las Palomas). Centro Social Agua Caliente.
  - Festejo del Día del Niño (Cendi Danza Mágica).
  - Festejo del Día del Niño (Niños Discapacitados) LATA (Niños).
  - Festejo del Día del Niño Explanada Delegacional.
  - Festejo del Día del Niño (Parque Vertical).
  - Festejo del Día del Niño (Casa de Cultura "Las Jarillas").
  - Festejo del Día del Niño (Mercado Esfuerzo Conjunto).

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



- Recorrido (Calle 6 y Zaragoza).
- Recorrido con el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México. (2 Recorridos).
- Informe de Gestión 2008-2016 (Lic. Antonio Meza, Director de la Prepa 2, Auditorio "Enrique Ruelas Espinosa", Escuela Nacional Preparatoria No. 2).
- Recorrido con Funcionarios del Gobierno de la Ciudad de México.
- Presentación de Camiones de Basura y Bactor.
- Ceremonia Cívica del CLIV Aniversario de la Batalla de Puebla.
- Entrevista con Milenio Televisión (Reordenamiento de Calle 7).
- Primera Sesión Ordinaria del Comité Mixto de Capacitación.
- Reunión Anual del Consejo Directivo Nacional de CONAMM.
- Comida "Día de la Santa Cruz".
- Reunión de Trabajo con Dione Anguiano Flores, Jefa Delegacional en Iztapalapa y con Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl (Operativo de Calle 7)
- Entrega de Tablets a Niños de Educación Secundaria
- Festejo del Día de la Madres (Explanada Delegacional).
- Festejo del Día de la Madres (Salón de los Espejos).
- Festejo del Día de la Madres (Escuela Primaria Afganistán).
- Reunión de Trabajo con José Luis Arevalo de Foro TV.
- Festejo del Día de la Madres de los Adultos Mayores (Salón de los Espejos).
- Reunión de Trabajo Lic. Rossana Martínez Hernández, Estrategias de Comunicación en Redes Sociales.
- Inauguración de la Escuela de Boxeo "Rafael Márquez"
  
- Comida con Adultos Mayores (Centro Social INFONAVIT).
- Festejo del Día de las Madres (Parque Pantitlán).
- Festejo del Día de la Madres y del Niño (Col. El Rodeo).
- Festejo del 10 de Mayo (Mujeres en Alianza Reconstruyendo Oportunidades, A. C.).
- Reunión Vecinal.
- Festejo del Día de la Madres (Col. Gabriel Ramos Millán).
- Festejo del Día de la Madres y del Niño (Ex-Balneario Olímpico).
  
- Primera Sesión del Consejo Delegacional para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Inauguración del Modulo de Seguridad Pública en Iztacalco.
- Festejo del Día de las Madres con Grupos de Adultos Mayores (Pantitlán).
- Gabinete de Seguridad Pública "Firma de Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) y la Delegación Iztacalco".
- Reunión con Vecinos de Calle Cordilleras, en la Unidad Habitacional Infonavit Iztacalco.
- Reunión de Trabajo con la Secretaria de Movilidad (SEMOVI), Presidente Municipal de Ciudad Netzahualcóyotl y representantes de la Dirección General de Servicios Urbanos del Gobierno de la Ciudad de México.
- Entrevista por un estudiante de la Universidad Latina, Tema: "Reforma Política de la Ciudad de México".
- Aniversario del Mercado Apatlaco.
- Entrega de 230 Constancias a las Personas que Tomaron el Curso "Buenas Prácticas de Higiene".
- 10 Aniversario de Zumba Fitness (Salón de los Espejos).
- Entrega de Aparatos Auditivos (Auditorio Delegacional).
- Inauguración de la Casa del Adulto Mayor.
- Festejo "Día de las Madres" (Carlos Zapata Vela)
- Entrevista NOTIMEX Tema: Trabajo de reordenamiento en Calle 7.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



- Entrega de Apoyo Económico para Adultos Mayores de 61 a 64 Años
- Entrevista "Programa a Todo Terreno MVS"
- Mesa de Trabajo e Informe en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, ante la Comisión de Seguridad Pública de la Situación en la que se Encuentra la Demarcación en Materia de Seguridad Pública.
- Reinstalación del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y Capacitación del Personal de Estructura en Materia de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para la Ciudad de México.
- Rueda de Prensa "Feria de Terapias Alternativas y Complementarias 2016".
- 7a. Entrega de Créditos y Exposición de Productos y Servicios de los Beneficiarios
- Reunión de Trabajo con el Mtro. Eduardo Rovelo Pico, Contralor General del Gobierno de la Ciudad de México.
  
- Presentación del Lic. Luis Falcón Martínez, Contralor Interno de la Delegación Iztacalco.
- Reunión con Padres de Familia y Alumnos Aspirantes a la Actividad Institucional "Los Más Brillantes de Iztacalco".
- Ceremonia de Clausura de Alumnos Graduados de Preparatoria y CCH Generación 2013 - 2016 de la Universidad Insurgentes Plántel Tlalpan
- Reunión "Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México"
- Entrega del Programa "Yo Te Apoyo"
- Reunión de Trabajo del Plan UPIICSA-COPARMEX de la Delegación Iztacalco.
- Entrega de Obra dentro del Programa de Presupuesto Participativo (Camellón Andrés Molina Enríquez)
- Entrega de Obra "Inauguración de Gimnasio al Aire Libre" en la Unidad Habitacional Santiago.
- "Inauguración de los Juegos del Deporte Adaptado de la Ciudad de México 2016" en el Gimnasio Olímpico Juan de la Barrera.
- Entrega de Obra "Reencarpetado en Calle 4.
- Entrega de Obra dentro del Programa Operativo Anual (POA).
- Instalación del Sistema de Protección de la Infancia.
- Entrega de Obra dentro del Programa de Presupuesto Participativo "Banquetas" en el Barrio San Miguel.
- Entrega de 2000 Tarjetas del Programa "Más Becas, Mejor Educación"
- Protocolo para la Atención de la Temporada de Lluvias con la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México.
- 1a. Sesión Ordinaria de la Coordinación Interinstitucional con la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México.
- Entrega Simbólica de Tinacos del Presupuesto Participativo 2016.
- Entrega de calzado pre-escolar dentro del Programa "Caminando por la Educación". (2 eventos).
- Entrega de Gimnasios al aire libre en INPI Picos.
- Reunión de trabajo con la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México. Tema: Coruña.
- Entrega de Gimnasios al aire libre en la Col. El Rodeo.
  
- Evento Toma de Protesta del Lic. Jesús Padilla Centeno como Presidente de la COPARMEX.
- Entregas de trabajos en Unidad Habitacional de la Col. Granjas México.

*Cabe mencionar que la información se proporciona de conformidad con lo establecido en el artículo 7, párrafo tercero de la Ley que nos ocupa, que a la letra dice:*

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Sexagésimo Sexto, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



*“Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, **solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega**”*

*Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en lo correspondiente al ámbito de la Secretaria Particular de la Jefatura Delegacional, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.*

*...” (sic)*

V. El diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, señalando lo siguiente:

*“ ...*

**3. Acto o resolución impugnada(2) y fecha de notificación(3), anexar copia de los documentos**

*En el sistema me dice que puedo recurrir por falta de respuesta y en realidad no me dieron nada de información*

*...*

**6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación**

*Que no me respondió*

**7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada**

*No me respondió y viola mi derecho” (sic)*

VI. El diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235, fracción I 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.



Del mismo modo, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requirió al Sujeto Obligado a efecto de que alegara lo que a su derecho conviniera.

**VII.** El uno de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el oficio **ELIMINADO** del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado alegó lo que a su derecho convino, señalando lo siguiente:

- Indicó que en ningún momento actuó de mala fe o con dolo, en virtud de que la información se hizo llegar al particular por el medio señalado, sin embargo, por un error involuntario debido a la carga de trabajo no proporcionó la información en el plazo estipulado.
- Fue hasta el quince de agosto de dos mil dieciséis que se dio cuenta que el particular había desahogado la prevención formulada el catorce de julio de dos mil dieciséis.
- El uno de septiembre de dos mil dieciséis, procedió a notificar vía estrados una respuesta complementaria por medio del cual atendió y dio respuesta a la solicitud de información.

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó diversas documentales mediante las cuales pretendió acreditar su dicho.

**VIII.** El cinco de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado alegando lo que a su derecho convino.

Por otra parte, en virtud de que el presente recurso de revisión fue admitido por omisión de respuesta, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a





la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determinó que sería resuelto en un plazo de cinco días hábiles.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 214, párrafo tercero, 220, 233, 235, fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numeral Décimo Noveno, fracción III, en relación con los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la ley de la materia; numeral Décimo Quinto, fracción VI y último párrafo, Décimo Octavo, fracción I, Décimo Noveno y Vigésimo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y*

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



*Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que señala lo siguiente:

**IMPROCEDENCIA.** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin embargo, no pasa desapercibido para este Instituto que en el oficio mediante el cual el Sujeto Obligado alegó lo que a su derecho convino, emitió pronunciamientos a manera de respuesta a la solicitud de información, por lo que solicitó el sobreseimiento en términos del artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, es preciso mencionar que si bien cuando se está en presencia de una respuesta emitida durante la substanciación del recurso de revisión resulta procedente

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: **ELIMINADO**.



entrar al estudio de las causales de sobreseimiento señaladas en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tratándose de recursos promovidos por falta de respuesta, de conformidad con el numeral Vigésimo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México*, cuando durante su substanciación se acredite la emisión de una respuesta dentro de los nueve días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 212 de la ley de la materia, ésta sólo será agregada al expediente y no podrá ser considerada como respuesta emitida dentro del plazo de ley, dejándose a salvo el derecho del recurrente para que impugne la respuesta extemporánea en términos del último párrafo, del artículo 234 del mismo ordenamiento legal.

Por lo anterior, atento a que el presente recurso de revisión se interpuso por omisión de respuesta, y si bien el Sujeto Obligado al emitir sus consideraciones se pronunció respecto de la solicitud de información, lo cierto es que con fundamento en el numeral Vigésimo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México*, no resulta procedente el estudio de las hipótesis contenidas en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: **ELIMINADO**.



Delegación Iztacalco fue omisa en dar respuesta a la solicitud de información del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información y el agravio formulado por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIO
<p>“Solicito saber la actividad de los jefes delegacionales del 1 de julio al 10 de julio Jefaturas delegacionales 16 dopa” (sic)</p>	<p>“...  <b>3. Acto o resolución impugnada(2) y fecha de notificación(3), anexar copia de los documentos</b>  <i>En el sistema me dice que puedo recurrir po falta de respuesta y en realida no me dieron nada de infotmacion</i>                      ...  <b>6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación</b>  <i>Que no me respondió</i>  <b>7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada</b>  <i>No me respondió y viola mi derecho” (sic)</i></p>

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: **ELIMINADO**.





Ahora bien, a efecto de determinar si se actualiza la omisión de respuesta de la que se inconformó el recurrente, es necesario establecer en primer lugar el plazo de respuesta con que contaba el Sujeto Obligado para atender la solicitud de información.

En ese orden de ideas, resulta oportuno citar el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:

## TÍTULO SÉPTIMO

### PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### CAPÍTULO I

#### DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Artículo 212.** *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de **nueve días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior **podrá ampliarse hasta por nueve días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.*

*No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.*

Del precepto legal transcrito, se desprende que el Sujeto Obligado contaba con plazo para dar respuesta de **nueve días hábiles** contados a partir del día siguiente al del desahogo de la prevención por parte del particular, y con motivo de la presentación de la solicitud de información.

Por lo anterior, es necesario determinar la forma en que debieron realizarse las notificaciones en relación con la solicitud de información, teniendo en cuenta que se



señaló como medio para recibir notificaciones de manera electrónica a través del sistema electrónico “INFOMEX”, en ese sentido, es a través de ese medio por el cual debió ser notificada la respuesta a la solicitud.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo, del numeral 9 de los *Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal* vigentes al momento de la presentación de la solicitud de información, los cuales establecen:

**9. ...**

...

*Las notificaciones que se mencionan en el lineamiento 8 y en el presente, deberán realizarse en el domicilio o por el medio señalado por el solicitante para tal efecto.*

...

Ahora bien, una vez determinada la forma en que debieron realizarse las notificaciones, es necesario determinar cuándo inició y cuándo concluyó el plazo para responder la solicitud de información, tomando en consideración que el plazo para dar respuesta era de **nueve días hábiles**, para ello, es necesario esquematizar de la siguiente manera el día y la hora en que fue ingresada la solicitud:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	FECHA Y HORA DE REGISTRO	FECHA DE LA PREVENCIÓN	DESAHOGO DE LA PREVENCIÓN
Folio 0408000149216	Diez de julio de dos mil dieciséis, a las nueve horas con cuarenta minutos y veintitrés segundos.	Catorce de julio de dos mil dieciséis, a las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos.	Dieciocho de julio de dos mil dieciséis a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos.

De lo anterior, se advierte que la solicitud de información fue ingresada el diez de julio de dos mil dieciséis y el particular fue prevenido por el Sujeto Obligado el catorce de

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: "ELIMINADO".



julio de dos mil dieciséis, siendo desahogada el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, lo anterior, de conformidad con el primer párrafo, del numeral 5 de los **Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal**, los cuales señalan:

**5. Las solicitudes que se reciban después de las quince horas, zona horaria de la Ciudad de México, o en días inhábiles, se tendrán por presentadas el día hábil siguiente.**

*Los plazos para dar contestación a solicitudes o realizar prevenciones empezarán a contar el día hábil siguiente a aquel en que se tenga por presentada la solicitud.*

*Las notificaciones a que se refieren los presentes Lineamientos surtirán efecto el día en que fueron efectuadas por parte de la Unidad de Transparencia, empezándose a computar los plazos respectivos el día hábil siguiente, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal*

...

En tal virtud, se advirtió que el término para emitir respuesta a la solicitud de información transcurrió del **dos al doce de agosto de dos mil dieciséis al seis de julio de dos mil dieciséis**, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5 y 33 de los **Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México**, los cuales prevén:

**5. ...**

*Los plazos para dar contestación a solicitudes o realizar prevenciones empezarán a contar el día hábil siguiente a aquel en que se tenga por presentada la solicitud.*

...

**33. Para efectos de los presentes Lineamientos, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. ...”**

*Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta*





*Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.*

*Los partidos políticos deberán publicar los días inhábiles y de descanso en los que no den atención a las solicitudes en sus respectivos sitios de Internet y los comunicarán al Instituto y al Instituto Electoral de esta Ciudad.*

Ahora bien, toda vez que el recurrente se agravió por no haber recibido los archivos anexos a su solicitud de información, revirtió la carga de la prueba al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, los cuales prevén:

**Artículo 281.** *Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones.*

**Artículo 282.** *El que niega sólo será obligado a probar:*

- I. Cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho;*
- II. Cuando se desconozca la presunción legal que tenga en su favor el colitigante;*
- III. Cuando se desconozca la capacidad;*
- IV. Cuando la negativa fuere elemento constitutivo de la acción.*

En ese sentido, a fin de determinar si en el presente asunto se configura **la falta de respuesta** en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conveniente citar el siguiente artículo:

**Artículo 235.** *Se considera que existe falta de respuesta en los supuestos siguientes:*

...

- I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta;*

...



Por lo anterior, se concluye que se considera **falta de respuesta** cuando el Sujeto Obligado, concluido el plazo legal establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para dar respuesta a la solicitud de información, no genera un pronunciamiento que vaya direccionado a atender la materia de fondo del cuestionamiento que se le formuló, siendo omiso en generar una respuesta.

Ahora bien, es necesario señalar que de la revisión a las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advirtió la existencia de medio de convicción alguno del que se desprendiera que el Sujeto Obligado haya notificado al particular, dentro del término legal establecido para ello, una respuesta que esté enfocada a atender la solicitud de información.

Asimismo, al no existir evidencia documental que haga visible y compruebe la existencia de constancia alguna que contenga la respuesta a la solicitud de información del particular, la respuesta extemporánea del Sujeto Obligado carece de validez jurídica.

En ese orden de ideas, toda vez que el Sujeto Obligado no produjo respuesta alguna dentro del término establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta claro que no dio atención a la solicitud de información del particular, transgrediendo con ello su derecho de acceso a la información pública, configurándose de manera eficaz la hipótesis de falta de respuesta que se prevé en la fracción I, del artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: **ELIMINADO**.





247, 264, fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **dar vista** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción VI y 252, en relación con el diverso 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** a la Delegación Iztacalco que emita una respuesta fundada y motivada y proporcione sin costo alguno la información solicitada por el particular, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.



**TERCERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264, fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con copia certificada del expediente y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**QUINTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.** La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. fracciones XII, XXII, XXIII, XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: **ELIMINADO**.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 6, fracciones XII, XXII, XXIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, fracciones Segundo, fracciones XVII y XVIII, Séptimo, Trigesimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente: **ELIMINADO**.